

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00478, informando que el Curador de la demandada fue notificado conforme a la Ley 2213 de 2022, quien no presentó contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00478 00

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Diana Marcela Buitrago García contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Curador *ad-litem* de la demandada **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION** fue notificado personalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien guardó silencio dentro del término de traslado, por lo cual habrá de tenerse por no contestada.

En virtud de lo anterior, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.335.794 y Tarjeta Profesional 117.507 del Consejo Superior de la judicatura, como Curador de la demandada.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **3 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 129 de fecha 27 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abf51857b6cb9a5f15c3e7d963a9c84db1658e396cbcf3e63706f5473cce21**

Documento generado en 26/09/2022 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>